



RESOLUCIÓN N° **0593**
Resistencia, **12 MAR 2018**

VISTO:

Los Arts. N° 9, N° 11, N° 14 inc. 2 y N° 15 de la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia;

CONSIDERANDO:

Que de los Arts. N° 9, N° 11, N° 14 inc. 2 y N° 15 de la Carta Orgánica Municipal se desprende la necesidad de tener en cuenta la opinión de los vecinos de Resistencia en la articulación de políticas públicas, como forma de llevar a cabo mecanismos de participación semidirecta;

Que el Plan de Gobierno de la ciudad de Resistencia, tiene por objeto lograr una transformación estructural en el funcionamiento de la ciudad;

Que dicha transformación se debe realizar por medio del fortalecimiento del Gobierno Municipal, desarrollando instituciones que le otorguen autonomía plena y aseguren una gestión que promueva y estimule la participación ciudadana;

Que del análisis y estudio efectuado por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, resulta oportuno definir un modo de actuación coordinada entre el Estado Provincial y Municipal frente a manifestaciones públicas;

Que resulta conveniente a los fines de la instrumentación del Protocolo de intervención conjunta en manifestaciones públicas, considerar la opinión de los ciudadanos de Resistencia mediante una consulta ciudadana, vertida a través de la página web oficial del Municipio;

Que el objeto de dicho protocolo es resguardar la seguridad de los participantes y el libre ejercicio de sus derechos constitucionales, sin afectar derechos de los demás ciudadanos garantizando la libre circulación por la ciudad; así como establecer canales transparentes para la gestión de los reclamos que motivan dichas movilizaciones.

Que el art. N° 159 de la Carta Orgánica otorga facultades suficientes al Ejecutivo Municipal para el dictado de la presente;

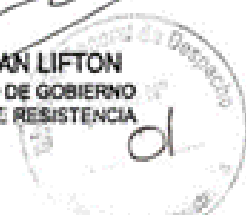
Por ello;

Cr. Federico Esteban Femenia
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

SEBASTIAN BENTÉZ MOLAS
SECRETARIO DE CULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

SEBASTIAN LIFTON
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE RESISTENCIA





RESOLUCIÓN N° **0593**
Resistencia, **2 MAR 2018**

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los vecinos de Resistencia a participar de la consulta del "Proyecto de Protocolo de Intervención conjunta en Manifestaciones Públicas", a realizarse a través de la página web oficial del Municipio.

SEGUNDO: ESTABLECER como autoridad de aplicación de la presente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, facultándola a emitir toda la normativa necesaria para implementar dicha consulta.

TERCERO: HABILITAR un link especial en la página web oficial del Municipio de Resistencia, con el fin de efectuar la consulta prevista en la presente.

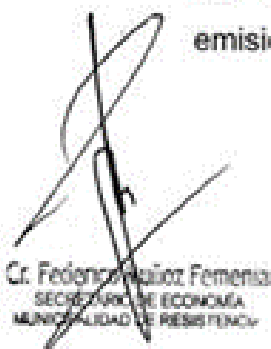
CUARTO: DISPONER que a través del espacio web habilitado en la página oficial del Municipio, se pondrá en conocimiento del vecino el contenido del "Proyecto de Protocolo de Intervención conjunta en Manifestaciones Públicas" que como Anexo I forma parte de la presente, para someterlo a opinión de todo aquel que resulte interesado.


QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial del Municipio por tres (3) días consecutivos y en un (1) diario local por un (1) día, la invitación a ingresar al link para participar de la consulta ciudadana.


SEXTO: ESTABLECER que el procedimiento para la realización de la consulta ciudadana será habilitar opciones de carácter electrónico para que el ciudadano exprese su acuerdo o desacuerdo con la implementación del Proyecto de Protocolo señalado en el artículo 4.

SÉPTIMO: ESTABLECER que podrán participar en la presente consulta on line todos los ciudadanos de Resistencia sin límites de edad.


OCTAVO: DETERMINAR que los participantes deberán registrarse con su número de D.N.I. al momento de ingresar a la votación de la consulta, garantizándose la emisión del voto por única vez y en cada caso.

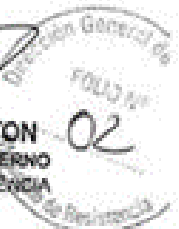

Ct. Cecilia Muñoz Femenia
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIÁN BENÍTEZ MOLAS
SECRETARIO DE CULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

2


SEBASTIÁN LIFTON
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE RESISTENCIA





RESOLUCIÓN N° **0593**

Resistencia, **12 MAR 2019**

NOVENO: ORDENAR que el inicio de la consulta será desde las 00.00 horas siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial y hasta que se alcance la totalidad de cinco mil (5.000) votos.

DÉCIMO: ESTABLECER que una vez alcanzada la cantidad de cinco mil (5.000) votos se cerrará automáticamente la misma.

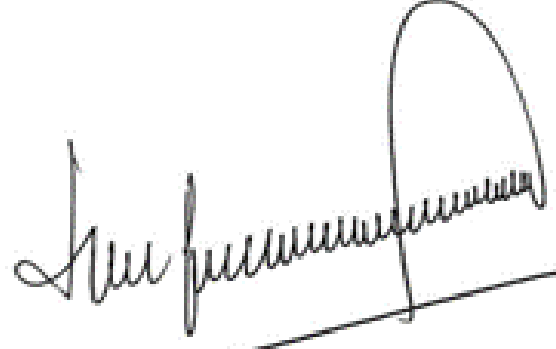
DÉCIMO PRIMERO: DETERMINAR que los datos personales ingresados a la página web no serán cedidos o comunicados a terceros por ningún medio, conforme a la normativa vigente y de protección de datos personales.


DÉCIMO SEGUNDO: REFRENDAN las Secretarías General, de Gobierno y de Economía.

DÉCIMO TERCERO: REGÍSTRESE. Notifíquese. Comuníquese a las partes y Dependencias interesadas, a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**


Sr. Federico Muñoz Fomenia
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
INTENDENTE
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN LIFTON
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE RESISTENCIA





RESOLUCIÓN N° **0593**
Resistencia, **12 MAR 2018**

ANEXO I

CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CONJUNTA EN
MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Introducción

Del análisis y estudio efectuado en distintas reuniones de este Consejo resulta oportuno elevar al Sr. Intendente una propuesta, a efectos de definir un modo de actuación coordinada entre el Estado Provincial y Municipal dentro de sus competencias frente a manifestaciones públicas, como método de protección para sus participantes y libre ejercicio de sus derechos constitucionales, sin afectar derechos de los demás ciudadanos garantizando la libre circulación por la ciudad.


Protocolo de Intervención.


ARTÍCULO 1°: Conceptos generales. A los fines del presente, se consideran:


- a) **Manifestaciones públicas.** Son concentraciones pacíficas y sin armas de personas que se expresan con un fin común, pudiendo ser programadas o espontáneas, desarrolladas por tiempo limitado el cual será acordado y comunicado por los medios establecidos en el art. N° 5 del presente.
- b) **Manifestantes:** Son personas que participan voluntariamente en la manifestación pública de forma espontánea o convocada por otros.

ARTÍCULO 2°: Canales de demandas. Si bien los manifestantes no componen necesariamente una institución formal, si responden a alguna unidad organizacional que permite individualizar a sus representantes, estos serán los encargados de gestionar ante la autoridad competente la viabilidad de la demanda que visibilizan, posteriormente en caso de corresponder, la continuidad de la gestión deberá ser realizada en forma individual. Para esto, se establecerá ...//


Cr. Federico Anzo Femenia
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN BENITEZ MOLAS
SECRETARIO DE CULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN LIPTON
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

04



RESOLUCIÓN N° **0593**
Resistencia, **12 MAR 2019**

...// un Registro Oficial de Representantes que permitirá la eficiencia en la atención de las demandas y su seguimiento.

ARTÍCULO 3°: Negociador. Créase un órgano interinstitucional integrado por miembros pertenecientes al Municipio y la Provincia para la atención de solicitudes de manifestantes (análogo a la figura del negociadores establecido por ley 2399 J - antes 7710-con amplias facultades de resolución), sumando a representantes de Iglesias en carácter de mediadores.

ARTÍCULO 4°: Métodos R.A.D. Debe priorizarse la aplicación de Métodos de Resolución Alternativa de Disputas, principalmente la negociación y mediación, como medios para atender a los intereses de las partes y arribar a una posible composición del conflicto.

ARTÍCULO 5°: Formularios. Los reclamos se canalizarán a través de un sistema de formularios de carácter público y una vez completados serán cargados al sitio web oficial del Municipio para seguimiento del trámite, cuyo acceso será libre. Cada demanda será clasificada de acuerdo a su naturaleza, para lo que se establecerán categorías, para estandarizar y agilizarlas respuestas. Estas también serán públicas y ajustadas al plazo previsto en el artículo N° 4.

Al completarse cada formulario se emitirá una constancia que será entregada al solicitante, la que permitirá demostrar el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 6°: Plazos. Cumplida la presentación ante el órgano pertinente, correrá plazo perentorio de 5 días hábiles administrativos para la emisión de una respuesta formal al reclamo. En el caso de no resolver la demanda en tiempo y forma y agotada la instancia de diálogo entre las partes, se procederá a la mediación del conflicto por espacio de 48 horas a través de la intervención de mediadores especializados que formarán parte de un listado público.

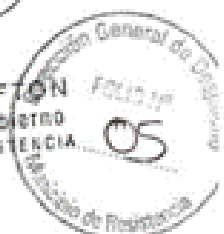
ARTÍCULO 7°: Publicidad. Se dispondrán canales específicos para publicidad de lo peticionado, a través de diversos medios de comunicación públicos y oficiales.

Cc. Federico Muñoz Femenia
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

SEBASTIAN BENTZ MOLAS
SECRETARIO DE CULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

SEBASTIAN LIFON
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE RESISTENCIA





RESOLUCIÓN N° **0593**

Resistencia, **12 MAR 2018**

Asimismo se dará publicidad a la respuesta formal de la demanda y al seguimiento de su trámite.

ARTÍCULO 8°: Permiso. Cuando las instancias señaladas precedentemente no satisfagan la necesidad de visibilización del reclamo, sea por su naturaleza u otras causas, los manifestantes deberán informar al Municipio y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, con una antelación de 48 hs, la ocupación pública pretendida y el recorrido de la marcha con el objeto de que el Estado planifique operativos que minimicen la afectación de derechos de terceros y preserven la integridad de los manifestantes.


No se podrá interrumpir en forma total la circulación del tránsito, salvo autorización del Municipio.

ARTÍCULO 9°: Áreas de Seguridad. El Consejo Municipal de Seguridad Pública podrá sugerir a autoridades provinciales y municipales aquellas arterias o zonas que constituyan "áreas de seguridad", sea por su importancia como vía de comunicación, corredor sanitario y/o acceso a servicios básicos e irremplazables, (recorridos de líneas de colectivos y sus paradas), éstas no podrán ser objeto de interrupción o afectación sustancial por los manifestaciones. Es prioridad que en toda manifestación que ocupe la vía pública se mantenga liberado un carril para la circulación de vehículos, delimitándose la "marcha" a través de algún medio físico (cordón) correspondiendo la decisión respecto a esto a la Fuerza de seguridad o autoridad de tránsito interviniente.

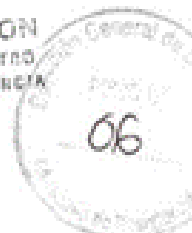
ARTÍCULO 10°: Operativo. A los fines de garantizar los derechos expresados en el artículo anterior, se deberán establecer canales de comunicación ágiles entre las áreas operativas provinciales (Policía, mediadores) y municipales (Tránsito, Guardia Comunitaria, Inspecciones Generales) proponiéndose la fijación de una frecuencia de comunicación radio eléctrica (HT) exclusiva para esto, así como un protocolo interno que deberá contar con las siguientes instancias: Recepción de orden de operaciones, comunicación al área competente de la otra...///


Cr. Federico Muñoz Ferrer
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN BENITEZ MOLAS
SECRETARIO DE CULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN LIPTON
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE RESISTENCIA





RESOLUCIÓN N° **0593**

Resistencia, **12 MAR 2018**

///...jurisdicción, despliegue de operativos de contención o desvío del tránsito, acompañamiento de los manifestantes y reorganización del transporte público.

ARTÍCULO 11°: Sanciones. El incumplimiento del Protocolo de Intervención Conjunta en Manifestaciones Públicas por parte de los manifestantes, habilitará a las autoridades competentes a aplicar las sanciones previstas en los arts. N° 31, N° 74, primer párrafo y N° 74 BIS del Código de Faltas de la Municipalidad de Resistencia y toda otra infracción prevista en el plexo normativo Municipal, Provincial y Nacional; así como cualquier otra norma posterior que se dicte en consecuencia.

ARTÍCULO 12°: Convenios. En el marco de este Protocolo se promueve la suscripción de convenios con el Ministerio de Seguridad Pública del Chaco, Poder Judicial de la Provincia Chaco y todo otro organismo considerado necesario, a los fines de facilitar la implementación del presente.


Cr. Federico Muñoz Fementa
SECRETARIO DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


ING. RAUL OSCAR CODUTTI
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN BENITEZ MOLAS
SECRETARIO DE CULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE RESISTENCIA


SEBASTIAN LIFTON
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE RESISTENCIA

